Nota DNC N° 26579/2020

Asunción, 1 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388081
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento de Maquinarias.
Entidad	Municipalidad de Yrybucua.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La numeración de la adenda remitida, no se ajusta a la cantidad de las ya emitidas a partir de la difusión del llamado de referencia. *Art. 43 del Decreto N° 2992/19.*

2. Con relación al plazo/periodo mínimo por el cual debe estar difundida la adenda remitida, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 43 segundo párrafo infine Decreto N° 2992/19 y Art. 26 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

3. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, reiteramos a la convocante el cumplimiento efectivo de la normativa vigente, de realizar la combinación de dos o más opciones de las 4 (cuatro) previstas en ella. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*

4. Con relación a la vigencia del contrato establecida en la cláusula séptima de la proforma, se visualiza hasta 31 de diciembre de 2020, sin embargo, el llamado de referencia es plurianual 2020-2021, reiteramos el ajuste correspondiente, conforme a la normativa vigente aplicable a Contrato Abierto. *Resolución DNCP N° 4576/20*

5. Reiteramos que, la fecha establecida “un día hábil antes de la fecha de consulta” para la visita al sitio de ejecución del contrato, se encuentra fenecida.

6. En las EE.TT. primer párrafo y segundo recuadro de la página 27, se visualiza inconsistencia, entre otros, la convocante indica *“…El sistema de adjudicación de la presente contratación es por la cantidad mínima y máxima La contratación será celebrada a través de Contrato Abierto por la Cantidad Mínima y Cantidad Máxima…”,* sin embargo, en el recuadro más abajo, establece monto mínimo:

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

27146000, y monto máximo 54292000, reiteramos las correcciones correspondientes.

7. En la justificación de Contrato Abierto remitido, la convocante manifiesta utilizar la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, sin embargo, el SICP ha indicado por cantidad, reiteramos los ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py